

**REGLAMENTACIÓN PROVISORIA DE LOS ASPECTOS VINCULADOS AL
PROCESO DE ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS¹ PARA LA
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA**

**Capítulo I
Del Seminario de Tesina**

Art. 1. Según el Plan de Estudios 2010, el Seminario de Tesina se tratará de un espacio en que se integre la figura del Orientador de Tesina con la de un Docente Coordinador que coordinará el conjunto de las actividades del Seminario (incluyendo la orientación de las tesis). Su labor tendrá, como objetivo fundamental además de los temas metodológicos, fortalecer el seguimiento personalizado de los estudiantes y actuar como nexo entre estos y los docentes orientadores.

Art. 2. El estudiante podrá cursar el Seminario de Tesina a partir del 7º semestre y habiendo realizado el curso de Metodología de la Investigación Filosófica.

Art. 3. El Seminario de Tesina es un curso de asistencia obligatoria, debiéndose asistir a un mínimo de 75% de las sesiones realizadas.

Art. 4. El estudiante deberá, en el contexto de las sesiones del seminario, presentar los avances realizados en su proyecto de Tesina. Deberá participar como expositor (de su proyecto) en al menos dos sesiones. Asimismo, al final del curso, el estudiante deberá presentar en forma oral y escrita una propuesta de Proyecto de Tesina, avalada por el Orientador de Tesina.

Art. 5. El Seminario de Tesina acreditará 13 (trece) créditos.

Art. 6. El resultado del curso podrá ser: aprobado o no aprobado. Para aprobar el curso el estudiante deberá cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia obligatoria, realizar al menos dos exposiciones orales acerca de su proyecto durante el desarrollo del curso y presentar en forma oral y escrita una propuesta de Proyecto de Tesina, la que deberá resultar aprobada. La propuesta final escrita del proyecto deberá presentarse en el transcurso del seminario. En caso de que la misma deba ser reformulada podrá admitirse, excepcionalmente, una extensión del plazo de entrega más allá de la finalización del curso. En caso de no ser aprobado el Proyecto de Tesina el estudiante deberá volver a realizar el Seminario de Tesina.

**Capítulo II
Del Orientador de Tesina**

Art. 7. El Orientador de Tesina será de elección del estudiante, y deberá ser un docente Grado 3 o superior, pudiendo recaer tal responsabilidad en docentes Grado 2 con formación y experiencia suficientes y aprobación expresa de la Comisión Directiva del Instituto de Filosofía, previo informe de la Comisión de Carrera.

¹ La presente reglamentación es provisoria y una eventual presentación de propuesta de reformulación del plan 2010 de la Licenciatura en Filosofía deberá ser acompañada de una reformulación del presente reglamento. En particular, las atribuciones que aquí se otorgan a la Comisión Directiva sería razonable pertenecieran a la Comisión de Carrera, pero dado que el Plan establece a texto expreso pertenecen a la Comisión Directiva, se ha optado por la formulación presente.

Art. 8. El estudiante, por razones fundadas, podrá solicitar cambio de Orientador de Tesina. A tales efectos, deberá acreditar la omisión de dicho Orientador en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o el desacuerdo del estudiante con el proceso de asesoramiento desarrollado por aquél.

Capítulo III De la Tesina

Art. 9. Según el Plan de Estudios 2010, la tesina deberá ser un trabajo de mayor alicio que el escrito o artículo, donde se aborda un problema filosófico, se desarrolla un enfoque consistente del mismo y se hace una evaluación crítica de la situación presentada. No se exigirá originalidad sino capacidad de comprensión, análisis y exposición filosófica adecuados a esta etapa formativa. En el proceso de elaboración de la tesina corresponde un papel destacado al Seminario de Tesina. Este poseerá una importante carga de horas de trabajo semanal. Su aprobación supondrá la realización de un anteproyecto de Tesina que se presentará al final del Seminario y una exposición oral del contenido del mismo. Siguiendo los formatos más o menos estándar dentro de estudios de grado, se estima una extensión en el entorno de las 16 mil palabras (aproximadamente 40 páginas)”.

Art. 10. El estudiante podrá entregar la tesina cuando haya acreditado la totalidad de los 335 (trescientos treinta y cinco) créditos mínimos (exceptuando los 25 (veinticinco) créditos de la tesina) requeridos por el Plan de Estudios 2010 (143 (ciento cuarenta y tres) créditos de obligatorias filosóficas, 12 (doce) créditos de obligatorias complementarias, 95 (noventa y cinco) créditos de optativas, 52 (cincuenta y dos) créditos de electivas, 20 (veinte) créditos del taller integral y 13 (trece) créditos del Seminario de Tesina).

Art. 11. La tesina será entregada por el estudiante al Director de Carrera en tres ejemplares, para su envío a los miembros del Tribunal.

Art. 12. La Comisión de Carrera dispondrá de 15 días para designar el Tribunal correspondiente –tres miembros titulares y un suplente- y enviar los respectivos ejemplares. Los integrantes del Tribunal deberán cumplir los requisitos estipulados para ser Orientador de Tesina. Uno de los miembros del Tribunal será el Orientador de la tesina.

Art. 13. Los miembros del Tribunal enviarán por escrito al Director de Carrera su dictamen fundado acerca de si la tesina reúne o no las condiciones para pasar a la defensa en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Art. 14. La opinión fundamentada de los miembros del Tribunal determinará si la tesina: a) se aprueba para su defensa, b) se aconseja reformular o c) se desaprueba. Si hubiera juicios discrepantes por parte de los miembros del Tribunal, el Director de Carrera podrá convocar a una reunión con la finalidad tomar una decisión conjunta. El Director de Carrera enviará los dictámenes al estudiante en un plazo no mayor a 7 días a partir de la fecha de recepción de la totalidad de los mismos. En el caso de que el Tribunal indique correcciones, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de notificación, para realizar y entregar las mismas.

Capítulo IV

De la defensa de la Tesina

Art. 15. La defensa de la tesina no podrá realizarse antes de los treinta días de haberse notificado al estudiante del resultado de las evaluaciones de los tres miembros del Tribunal -salvo solicitud expresa del estudiante-, ni más allá de los dos años a partir de haber cursado el Seminario de Tesina, pudiendo el estudiante solicitar fundadamente una prórroga de dicho plazo. La Comisión Directiva del Instituto de Filosofía, previo informe de la Comisión de Carrera decidirá acerca de dichas solicitudes.

Art. 16. La defensa consistirá en una reunión pública en la que el estudiante expondrá ante el Tribunal los lineamientos fundamentales de su tesina en no más de sesenta minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal dispondrá de un término máximo de sesenta minutos para formular interrogantes al candidato y para que éste los responda.

Art. 17. Cumplida la defensa, el Tribunal emitirá su fallo, que se tomará por mayoría simple, pudiendo consignar en el acta el dictamen en minoría si lo hubiera.

Art. 18. El fallo será inapelable y decidirá la reprobación o aprobación. Para la calificación se aplicará la escala general de 0 a 12. Si la calificación fuera 12 supondrá asimismo la mención de publicación.

Art. 19. En el caso de que la tesina sea reprobada, el candidato dispondrá de una única instancia para presentar una reformulación de su tesina original, dentro de un plazo que oscilará entre seis meses y un año a partir de la notificación de la reprobación.

Art. 20. Si la tesina fuera reprobada por plagio u otra irregularidad similar, la Comisión Académica de Grado deberá habilitar las instancias de investigación y sanción correspondientes por eventuales responsabilidades.

Aprobación por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación , Res. Nro. 59 del 21.12.16 y por el Consejo Directivo Central, Res. Nro. 12 del 13.06.17.